



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1100/2017, de 17 julio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Mediante Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 25 de abril de 2017, se convocan para el ejercicio 2017 ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

En el apartado quinto se establece, lo siguiente: 1. La presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 15040/7231/770045, por importe de 2.286.778 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017 (prórroga del año 2016), cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 1.143.389 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201), y 1.143.389 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001) (3). El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas. La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 3.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

Esta convocatoria, efectuada en el marco de la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017, establecía en el último párrafo de su artículo 4, lo siguiente: A partir del 1 de enero de 2017 no se podrán adquirir nuevos compromisos de gasto financiados íntegramente con recursos propios en los capítulos 4, 6, 7 y 8, salvo que se trate de gastos imprescindibles para el funcionamiento ordinario de los servicios públicos. La disponibilidad de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas con carácter finalista se efectuará en la medida en que se acredite la asignación de los recursos que los financian, con las excepciones que se determinen por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad.

Por lo que en el momento de la convocatoria no hubo disponibilidad de crédito en recursos propios.

Con fecha 17 de mayo de 2017, se publica la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, dotando de crédito suficiente para la ampliación del presupuesto previsto en dicha convocatoria.

Por ello, a la vista del número de solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrán concederse por haberse agotado el crédito previsto en la convocatoria, y una vez evacuados los trámites oportunos, se amplía, en un momento previo a realizarse la adjudicación de las ayudas, el crédito presupuestario establecido en el apartado quinto de la Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, la ampliación del crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 15040/7231/770045, por importe de 800.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 42.856 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201), 42.856 euros recursos propios cofinanciadores (91001) y 714.288 euros recursos propios (91002).

En virtud de todo lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:



Primero.— Ampliar el crédito presupuestario establecido en la convocatoria para el ejercicio 2017 ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), efectuada mediante Orden EIE/516/2017, de 10 de marzo, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en ochocientos mil euros (800.000 euros) Capítulo VII, 15040/7231/770045, imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 42.856 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201), 42.856 euros recursos propios cofinanciadores (91001) y 714.288 euros recursos propios (91002).

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**